



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 2021-2024

CONVIVENCIA ESCOLAR

Congregación de las hermanas franciscanas de la enseñanza

I.- CONCEPTUALIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Se entiende por Abuso Sexual aquella situación que “implica la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia). Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones (descritas en el Código Penal, artículos 361 al 366):

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
1. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
2. Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
3. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
4. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
5. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
6. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
8. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
9. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II.- INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El/la propia estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

- b. Un tercero (algún/a compañero/a del/la estudiante afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

III.- INDICACIONES PARA EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

- El estudiantado de los ciclos Pre básico y Primer Ciclo Básico deberán realizar los procedimientos de aseo en forma autónoma. Las educadoras y asistentes, sólo distribuirán papel higiénico y supervisarán el orden.
- Las muestras de afecto son un gran estímulo para los/las estudiantes, en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas. Presentamos algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el educador debe evitar. Como, por ejemplo: abrazos demasiado apretados, dar masajes, luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada, abrazar por detrás, besar a los estudiantes, cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Las personas que trabajan en contacto directo con estudiantes (entendiendo que son menores), deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción. Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:
 - a. Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - b. Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
 - c. Mantener contacto demasiado frecuente con algún menor, ya sea por teléfono o por email, Facebook u otra red social.
 - d. Establecer con algún/a estudiante una relación “posesiva” o de tipo secreto.
 - e. Mantener con algún/a estudiante una relación emocional afectiva propia de adultos.
 - f. Transportar en vehículo a un/a estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
 - g. Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los/las estudiantes están desnudos, se visten o se duchan.
 - h. Usar lenguaje inapropiado y soez.
 - i. Desarrollar actividades con los/las estudiantes no acordes a su edad.
 - j. Uso de material multimedia (Internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DESCUBRIMIENTO O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

Cuando se observa una conducta que pueda hacer sospechar el abuso sexual o cuando exista comunicación explícita de parte del/la estudiante, de su apoderado(a), padres o tutor de un abuso sufrido por el/la estudiante, se seguirán los siguientes pasos:

- La persona que tome conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Director o de la Inspectora General. Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, abuso sexual, acoso u otro), se debe registrar en ficha de entrevista el día y la hora en que ello ocurre, por las razones que más adelante se indican.
- Si la denuncia la efectúa un niño, niña o adolescente se debe:
 - a. Escuchar atentamente lo que relata, haciéndole sentir seguro(a) protegido(a).
 - b. Creerle y decirle expresamente que se le cree.
 - c. Asegurarle que no se permitirá que el abuso se repita.
 - d. Se le debe asegurar que se cuidará y protegerá.
 - e. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
 - f. Se le debe decir que la situación es grave y es necesario pedir ayuda, pero que él o ella no se verá expuesto.
 - g. Demostrarle que se le cree solicitando ayuda profesional de forma inmediata.
 - h. Si es adolescente, léale el escrito y confirme que está de acuerdo con lo expresado por el estudiante. Si es posible, con el consentimiento del adolescente, solicítele que lo firme, asegurando siempre la reserva de la información.
 - i. Terminada la entrevista se debe poner en conocimiento de la situación de abuso el Director y/o la Inspectora General, además de la Inspector(a) del Ciclo respectivo.
- Si el denunciante es el padre, la madre o el tutor del/la estudiante, el funcionario a cargo debe acoger la denuncia, la que debe quedar por escrito en ficha de entrevista bajo la firma del denunciante.
- En el caso de ser personas del entorno familiar, se debe hacer la denuncia en los organismos del Estado preocupados de este tipo de abusos: Carabineros, PDI, Fiscalía y Oficina de Protección de Derechos más cercano.
- Efectuadas las indagaciones del caso, el Director o quien corresponda, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero de esos organismos.
- En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, Están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a los/las estudiantes dentro o fuera del establecimiento. La Ley no distingue si el director, profesor(a), inspector(a) es laico o religioso(a) o si el supuesto autor de los ilícitos es laico o religioso(a).
- La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 Horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.
- La Congregación ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar, la asistencia psicológica, médica y espiritual.

SI EL ABUSADOR ES DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, PRACTICANTES O CUALQUIER PERSONA QUE CUMPLE ALGÚN ROL EN EL ESTABLECIMIENTO SE DEBE:

- a. Separar de sus funciones al posible victimario(a) de la víctima, mientras dure la investigación por parte de los organismos competentes.

- b. Se debe informar al adulto involucrado de la denuncia en su contra, manteniendo la reserva que el caso amerite y se hará la denuncia respectiva en los organismos correspondientes para que se inicie una investigación.
- c. El Director deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

SI EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO SE DEBE:

- a. Se establecerá la comunicación con la familia del estudiante agresor, para dar cuenta de la situación ocurrida, comentando que se realizará la denuncia correspondiente a los organismos competentes, debido a una vulneración grave de derechos.
- b. Se explicará a la familia del estudiante agresor que se tomará como medida cautelar la suspensión del estudiante según la potestad de la ley 21.128 de Aula Segura, debido a que existe un acto que afecta gravemente la convivencia escolar.
- c. Se plantearán medidas psicosociales y apoyo pedagógico al estudiante, incluidas medidas para resguardar la integridad psicológica del/la estudiante agredida(o), por lo que se mantendrá un acompañamiento al estudiante denunciado en espacios donde pudiera encontrarse con la víctima, posterior a su reintegración al colegio.
- d. Se dejará constancia en un documento oficial sobre las medidas adoptadas, donde las familias involucradas tomen conocimiento. Se adoptarán las medidas que el ministerio u organismo receptor de la denuncia solicite al establecimiento.

RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- En todos los casos será el Director quien se hará cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral (comunidad religiosa, profesores, estudiantes, padres y apoderados, etc.) de la denuncia realizada y cuáles son las medidas que se están adoptando como colegio.
- Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener frente a los medios de comunicación social y público en general, la reserva de la identidad de todos los involucrados.
- Las comunicaciones con los medios de comunicación social y el público en general las llevará el Director o quien él designe, asesorado por especialistas pertinentes.
- De ser necesario y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede hacer una declaración pública por escrito.
- En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

Actualizado al 30 de Septiembre 2021

2021 - 2024